

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2, DE HASTA 1.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY N° 20.898.
SOLICITUDES AFECTAS A PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

<input checked="" type="checkbox"/> URBANO	<input type="checkbox"/> RURAL
--	--------------------------------

N° DE CERTIFICADO
1009
Fecha de Aprobación
05 SEP 2023
ROL S.I.I
7046-6

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 482 de fecha 14/06/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el titulo I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7130092 de fecha 08/08/2023 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 87,16 m² ubicada en CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE AMELIA DEL VILLAR N° 1849 Lote N° 6 manzana D localidad o loteo MIRAMAR SUR II sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
[REDACTED]		[REDACTED]
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
NISSE RAMIREZ CONTRERAS	ARQUITECTA	[REDACTED]

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



YASNA VICENTE PEREZ
 ARQUITECTA
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)

[Handwritten signature in blue ink]

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: AMELIA DEL VILLAR N° 1849, POBL. MIRAMAR SUR II, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	49,53	D-4	165.810	8.212.569
2					
3	PRESUPUESTO TOTAL				8.212.569
4		1,50%	REGULARIZACIÓN	8.212.569	123.189
5		25,00%	DESCUENTO	123.189	30.797
	DERECHOS MUNICIPALES				92.391

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 49,53 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisos de altura, ubicada en Amelia del Villar N° 1849, Rol SII N° 7044-6, Población Miramar Sur II, Arica.

:: La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Construcción N° 11.919 de fecha 18.12.2001 y Recepción Final N° 8.055 de fecha 20.12.2002 que recepciona una superficie de 37,63 m².

:: La ampliación a regularizar consiste en un primer y segundo piso con una superficie de 49,53 m²:

- 1° Piso: Dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y escalera.
- 2° Piso: Dormitorio 4 y dormitorio 5.

:: La vivienda original junto con la ampliación queda con una superficie total de 87,16 m², compuesta de la siguiente forma:

- 1° Piso: Estar, cocina-comedor, baño, 3 dormitorios y escalera.
- 2° Piso: Dormitorio 4 y dormitorio 5.

Finalmente, la propiedad ubicada en Amelia del Villar N° 1849, Rol SII N° 7044-6, Población Miramar Sur II, Arica, queda con una superficie recepcionada total de 87,16 m² en dos pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59.

- **Superficie aprobada : 49,53 m²**
- **Sup. recepcionada total : 87,16 m²**
- **Superficie predial : 162,00 m²**

El profesional competente que interviene en el proyecto es el arquitecto **Nisse Ramírez Contreras**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la OGUC, LGUC y el PRCA.
- No aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.

KARDEX, 24.036

YVP/JCM/bpc

